



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 13 DE DICIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-263-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones realizados por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-036-005-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Eva Isabel Gutiérrez Espinoza**, vicerrectora; **Erick Gustavo Cruz Pérez**, secretario general; **Rosario de la Concepción Rodríguez Pérez**, directora específica de ciencia animal; **Emelina Tapia Lorío**, directora específica de ciencias ambientales y cambio climático; **Álvaro José Noguera Talavera**, profesor titular de la Dirección Específica de Ciencias Ambientales y Cambio Climático; **Jorge Ulises Blandón Díaz**, director específico de ciencias agrícolas; **Luis Guillermo Hernández**, director del Centro Regional de Camoapa; **Dexter Stevenson Connolly Juárez**, director del Centro Regional Juigalpa (a.i); **Jorge Luis Sobalvarro Mena**, exdirector del Centro Regional Juigalpa; **Ricardo Araica Zepeda**, director específico de ciencias para el desarrollo; **Rommel Owen Araúz Figueroa** y **María Elena Altamirano Andino**, directores de adquisiciones; **Eddy Antonio Gómez Venerio**, responsable de contrataciones de la Dirección de Adquisiciones; **María Elena Altamirano Andino**, responsable de seguimiento de contrataciones DIAD; **Gloria María López Hernández**, asesora legal; **Leydhy Massiel Casco González**, directora de proyectos de inversión; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **José Luiz Ramires Cardenal**, director financiero de la sede central; **Iván Antonio Zamora Guillen**,



contador general de la sede central; **Néstor Misael Duarte**, responsable de presupuesto; **Cándida Julia Corea Méndez**, exresponsable de presupuesto; **Anielka de la Concepción Medal Arteaga**, responsable de tesorería; **Arlen Nohelia Mora Rivera**, directora de recursos humanos; **Benedicto García Ordoñez**, director de informática y tecnología de la información; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos (DSA); **María Elizabeth Mercado Sánchez**, directora de gestión de la calidad; **Evelyn María Aguilar Salazar**, directora académica; **María Elizabeth Rocha Ulloa**, directora de asuntos estudiantiles; **Julio César Cruz Blandón**, director de relaciones nacionales e internacionales; **Kevin Alejandro Rugama Reyes**, director de comunicación y relaciones públicas; **Mercedes Mireya Canales Dávila**, exdirectora de comunicación y relaciones públicas; **Meyling Patricia Dávila Flores**, directora del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria; **Michael Estheven Vílchez Jiménez**, director de apoyo académico y desarrollo tecnológico (DADTEC); **Marcio Enrique Quiñonez**, responsable de mantenimiento en la Dirección de Servicios Administrativos y **Nelson Trinidad Cruz Mojica**, responsable de planificación y seguimiento de adquisiciones, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los procesos de contrataciones. **B)** Comprobar que los procesos de contrataciones están incluidos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad. **C)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones. **D)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los procesos de contrataciones, fueron satisfactorios; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Debilidades encontradas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública;* y **b)** *Debilidades en el registro y control, supervisión y seguimiento de las Bitácoras a los procesos de contrataciones, bajo la modalidad de Licitación Pública.* **2)** Los procesos de contrataciones fueron incluidos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el que fue debidamente aprobado por la máxima autoridad. **3)** Los expedientes de contrataciones fueron conformados adecuadamente; excepto por los hallazgos de control interno, antes descritos. **4)** La Universidad Nacional Agraria (UNA),



cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de contrataciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; excepto por los hallazgos de control interno antes detallados. 5) Se efectuó **seguimiento a las recomendaciones de auditorías previas**: De once (11) recomendaciones contenidas en el informe de referencia ARP-IN-036-004-23 (A-A-P-5-22) de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-UAI-709-2024, de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro; la Universidad Nacional Agraria (UNA), implementó ocho (8) recomendaciones y tres (03) se encuentran en proceso de implementación, para un grado de cumplimiento del ochenta y seis punto treinta y seis por ciento (86.36%); y 6) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas



de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ello contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-036-005-24**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Eva Isabel Gutiérrez Espinoza**, vicerrectora; **Erick Gustavo Cruz Pérez**, secretario general; **Rosario de la Concepción Rodríguez Pérez**, directora específica de ciencia animal; **Emelina Tapia Lorío**, directora específica de ciencias ambientales y cambio climático; **Álvaro José Noguera Talavera**, profesor titular de la Dirección Específica de Ciencias Ambientales y Cambio Climático; **Jorge Ulises Blandón Díaz**, director específico de ciencias agrícolas; **Luis Guillermo Hernández**, director del Centro Regional de Camoapa; **Dexter Stevenson Connolly Juárez**, director del Centro Regional Juigalpa (a.i); **Jorge Luis Sobalvarro Mena**, exdirector del Centro Regional Juigalpa; **Ricardo Araica Zepeda**, director específico de ciencias para el desarrollo; **Rommel Owen Araúz Figueroa** y **María Elena Altamirano Andino**, directores de adquisiciones; **Eddy Antonio Gómez Venerio**, responsable de contrataciones de la Dirección de Adquisiciones; **María Elena Altamirano Andino**, responsable de seguimiento de contrataciones DIAD; **Gloria María López Hernández**, asesora legal; **Leydhy Massiel Casco González**, directora de proyectos de inversión; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **José Luíz Ramires Cardenal**, director financiero de la sede central; **Iván Antonio Zamora Guillen**, contador general de la sede central; **Néstor Misael Duarte**, responsable de presupuesto; **Cándida Julia Corea**



Méndez, exresponsable de presupuesto; **Anielka de la Concepción Medal Arteaga**, responsable de tesorería; **Arlen Nohelia Mora Rivera**, directora de recursos humanos; **Benedicto García Ordoñez**, director de informática y tecnología de la información; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos (DSA); **María Elizabeth Mercado Sánchez**, directora de gestión de la calidad; **Evelyn María Aguilar Salazar**, directora académica; **María Elizabeth Rocha Ulloa**, directora de asuntos estudiantiles; **Julio César Cruz Blandón**, director de relaciones nacionales e internacionales; **Kevin Alejandro Rugama Reyes**, director de comunicación y relaciones públicas; **Mercedes Mireya Canales Dávila**, exdirectora de comunicación y relaciones públicas; **Meyling Patricia Dávila Flores**, directora del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria; **Michael Estheven Vílchez Jiménez**, director de apoyo académico y desarrollo tecnológico (DADTEC); **Marcio Enrique Quiñonez**, responsable de mantenimiento en la Dirección de Servicios Administrativos y **Nelson Trinidad Cruz Mojica**, responsable de planificación y seguimiento de adquisiciones, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones con plazo vencido derivadas de auditorías predecesoras, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en seis (06) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecinueve (1419) de las diez de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA